



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Servicios Urbanos

Asunto: Propuesta de subvención nominativa a la Asociación Cultural y recreativa Els Pagesos. Referencia expediente: SU2025-117

DECRETO DE ALCALDÍA

Il.Im Sr. Fèlix Larrosa Piqué
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida
Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente: SU2025-117. Servicios Urbanos.
Asunto: Propuesta de subvención nominativa a la Asociación Cultural y recreativa Els Pagesos.

Vista la solicitud presentada por la Asociación Cultural y Recreativa Els Pagesos con NIF G 25021452 en fecha 01 de abril de 2025 , con el núm. de registro de entrada E/17370-2025 en el Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención económica para hacer frente al gasto de organización de la fiesta de Els Tres Tombs de Sant Antoni Abat, año 2025.

Dado que se trata de una acción de interés público en el ámbito cultural y de promoción de l'Horta de Lleida con una amplia y dilatada tradición arraigada en Les Terres de Lleida, y dada la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo a las circunstancias a las que alude el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Dado que debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Dado que en el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte de la Asociación Cultural y recreativa els Pagesos, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.



Ajuntament de Lleida

Comprobado que la entidad Asociación Cultural y recreativa els Pagesos, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe-propuesta de la Concejala de Agenda Urbana y Espacio Agrario de fecha 23 de noviembre de 2025 incorporado en el expediente,

Dado que en fecha 24 de noviembre de 2025, se incorpora al expediente el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con el RD 424/2017 de la intervención municipal y el apunte contable definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2 a), que regula el otorgamiento de subvenciones nominativas.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2022, artículos 43,44,47,48,50, 51.c) y 53.

Plan estratégico de subvenciones vigente.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 21.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 53 del DL 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

RESUELVO:

1º. Aprobar el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos del año 2025 a la entidad Asociación Cultural y recreativa Els Pagesos, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 6.000,00 €, en concepto de ayuda por haber tenido que hacer frente a los gastos de organización de la fiesta de Els Tres Tombs de Sant Antoni Abat, año 2025.

2º. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida económica 04 4100 48200 por un importe de 6.000,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100 % eximida de garantía.

3º. Dar traslado de esta resolución a la intervención municipal.

4º. Dar traslado de esta resolución a la entidad Asociación Cultural y recreativa Els Pagesos, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (6.000,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Contra este acto administrativo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mano y firmo en la fecha firma electrónica, de lo que la Secretaría General dio fe.